CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
27 FEB. 2017 14:04:25
Entrada 22447
SECRETARÍA DE ESTADO DE RELACIONES CON LAS CORTES

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2414 **27/09/2016** **5309**

AUTOR/A: DELGADO RAMOS, Juan Antonio (GCUP-ECP-EM); VERA RUIZ-HERRERA, Noelia (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con las diversas cuestiones formuladas se informa que, en aplicación del artículo 43 del Real Decreto 1250/2001, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de destinos del personal del Cuerpo de la Guardia Civil, todos los ceses del personal de la Guardia Civil son acordados por el Director General, con los efectos previstos en el artículo 15 de la Ley Orgánica 12/2007, de 22 de octubre, del régimen disciplinario de la Guardia Civil y se publican en el Boletín Oficial de la Guardia Civil.

En este caso, los ceses en sus respectivos destinos de los Guardias Civiles a quienes se hace referencia en el texto de la pregunta, se publicaron en el Boletín Oficial de la Guardia Civil núm. 24, del día 14 de junio de 2016. En esta Resolución se especificaba que *"....desde el día 21 de abril de 2016 y durante dos años, no podrán obtener destino en la demarcación de la Comandancia de Cádiz, quedando encuadrados a efectos de régimen interior en la Comandancia de su residencia"*.

La fecha que se transcribe en la Resolución de publicación del cese, el 21 de abril de 2016, es la fecha en la que se notificó a los interesados el cese de sus destinos, así como su efectividad, por lo que el 17 de mayo de 2016, fecha de publicación de las vacantes, ya tenían pleno conocimiento del cese en sus destinos, no existiendo, por tanto, ninguna limitación en el tiempo del que dispusieron para decidir si solicitaban un nuevo destino respecto al resto de los peticionarios.

Por otra parte, una de las fases del proceso de adjudicación de vacantes corresponde al personal que tiene la condición de destinable forzoso.

En aplicación del artículo 26.2 del Reglamento de provisión de destinos, el orden de adjudicación de los destinos con carácter forzoso corresponde, en primer lugar, a los Guardias Civiles que llevan más tiempo en situación de activo sin destino. Si coincide la fecha de esta situación dentro del mismo empleo, prevalece el criterio de la menor antigüedad.

Por tanto, se adjudican, según los criterios anteriormente descritos, las vacantes anunciadas que no han sido cubiertas con carácter voluntario o anuente y según el orden de publicación en el Boletín Oficial de la Guardia Civil.

Los citados Guardias Civiles reunían las condiciones para ser destinados con carácter forzoso, ya que los mismos obtienen dicha condición con efectividad del 21 de abril de 2016.

A fecha 16 de junio de 2016, se encontraban en situación de disponible sin destino, un total de 270 efectivos en el empleo de Guardia Civil, de los cuales eran destinables forzosos 252.

De los 252 Guardias Civiles en situación de activo pendientes de asignación de destino, destinables forzosos, 171 efectivos, con carácter voluntario, pasaron destinados mediante las Resoluciones número 1610010 (libre designación), 1620007 (concurso de méritos) y 1630003 (provisión por antigüedad), en virtud del artículo 80 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil y, con carácter forzoso, en la precitada Resolución 1630003 fueron destinados 81 agentes.

Por último, cabe significar que se procedió al destino de todos y cada uno de los agentes que, según el Reglamento de Provisión de destinos del Cuerpo de la Guardia Civil, podían ser destinados en ese momento, no quedando por tanto, ningún agente pendiente de asignación de destino.

Madrid, 24 de febrero de 2017

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
27 FEB. 2017 14:04:25
Entrada 22447